



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

DIRECCION DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El estado que guardan los autos del expediente administrativo número **025-2023**, instaurado en contra de la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del **Representante Legal**, de los que se desprende que se realizan trabajos de ruptura de pavimento con una superficie aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de hondo, con un avance de la obra del 70%, ocasionando afectaciones y daños a la vía pública y vialidades, al momento de realizar la visita de inspección; todo lo anterior en la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calle, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin contar con las autorizaciones que esta Dirección otorga, violando con ello preceptos contenidos en las disposiciones legales de la materia.

En consecuencia, se procede a dictar la siguiente resolución, con fundamento en el artículo 345, último párrafo, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

RESULTANDO

I. Que mediante orden de visita de inspección con número de folio 0170, de fecha 17 de marzo de 2023, signada por el **Arquitecto Narciso Alberto Pérez Nuila**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, comisionó al ciudadano **Javier Alejandro Silván Jiménez**, Inspector adscrito a ésta Dirección, para realizar visita de inspección a la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco.

II. El personal comisionado elaboró el acta de inspección el 24 de marzo del 2023, con número de folio 0170, diligencia que fue desahogada en presencia del ciudadano **Leonardo González Pérez**, quien no se identificó y dijo ser trabajador de la construcción, con la siguiente media filiación: **de una estatura de 1.70 mts. aproximado, de tez morena, y cabello oscuro**, encontrándose que se realizan trabajos de ruptura de pavimento con una superficie aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de hondo, con un avance de la obra del 70%, ocasionando afectaciones y daños a la vía pública y vialidades, en el momento de realizar la visita de inspección, sin contar con todas las autorizaciones que esta Dirección emite, mismas que son las **constancias de**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

alineamiento y asignación de número oficial, de factibilidad de uso de suelo y la licencia de construcción correspondiente.

III. Durante la visita de inspección, se le requirió a la persona con quien se entendió la diligencia para que presentará en ese momento la documentación correspondiente a las autorizaciones que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emite para realizar cualquier tipo de obra.

En este sentido, el Inspector habilitado conforme a lo asentado en el acta de inspección requirió la documentación solicitada, sin embargo, no presentó ninguno de los siguientes documentos:

1. Constancia de Alineamiento y Asignación de número Oficial
2. Constancia de Factibilidad de Uso de suelo
3. Licencia de Construcción correspondiente a la obra que realiza, al momento de realizar la visita de inspección.

Presentado únicamente el oficio de Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales; sin embargo para los trabajos de ruptura de pavimento no presentó ninguna autorización, por lo que se hace acreedora a las sanciones que marca la normatividad vigente en la materia; notificándole a la infractora a través de la persona que atendió la diligencia, el resultado de la visita de inspección e informándole que contaba con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para objetar o en su caso inconformarse en contra de los hechos asentados, o en su caso acreditar o demostrar que cumplió con lo requerido y asentado en el acta de inspección, situación que en especie no sucedió puesto que la parte infractora no compareció en el plazo dispuesto por la Ley.

IV. Habiendo transcurrido el término legal concedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 345 el Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, tal como se hizo mención en el punto precedente, sin que la infractora la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, manifieste por escrito lo que a su derecho conviene en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta, como tampoco ofreció alguna prueba documental que hubiere considerado conveniente para desvirtuar los hechos asentados en el acta



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
MAYORANTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

de inspección realizada al predio citado, por lo que se tiene por ciertos los hechos asentados en el acta de inspección con folio número 0170.

En esas condiciones, se considera que la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, infringió las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 7, 30, 46, 46 BIS, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS3, 78, 80, 80 BIS, 80 BIS 2; 338 al 352, 355del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.- Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, representada por el Arquitecto Narciso Alberto Pérez Nuila, designado en término de los artículos 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73 fracción VII y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en 5 de octubre de 2021, para el desempeño del cargo de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 1, 2, 4, 29 Fracción I, numeral 3 Fracción VII, 164, fracciones V, VI, XVI y XXII; 165 inciso i); 183, fracciones IV, V y XI, , del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; numerales 1, 2 Fracción III, 2 Bis 7, 3 Bis fracciones IV, XII, XIII, XV y XXVI, 7, 30, 46, 46 BIS, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS 3, 78, 80, 80 BIS, 80 BIS 2; 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 Fracción I inciso a), 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; y artículos 2 fracción III, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. MOTIVO DE LA INFRACCION.- En el presente asunto, del acta de inspección con número de folio 0170, con fecha de 24 de marzo de 2023, se desprende que se realizan trabajos de ruptura de pavimento con una superficie aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de hondo, con un avance de la obra del 70%, ocasionando afectaciones y daños a la vía pública y vialidades, al momento de realizar la visita de inspección;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

todo lo anterior la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin haber presentado las autorizaciones para los trabajos que realiza, concediendo para ello un término de 5 (cinco) días hábiles, otorgados en base al artículo 345, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos asentados en el acta de inspección, plazo en el cual no compareció la presunta infractora para efectos de hacer valer su derecho de audiencia.

TERCERO. MARCO NORMATIVO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción V, incisos a), d) e inciso f), así como el último párrafo de la citada fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

[...]

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para; a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; . . .d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; . . .f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;" Por otra parte, el artículo 84, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y numeral 3 bis, inciso 4), del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, cita que corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emitir, otorgar o negar los permisos para la ejecución de las obras que requieren de una licencia, permiso o autorización, tal y como lo señala el artículo 80 del Reglamento citado con antelación

[...]

El Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en su numeral 7 dispone:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

[...]

Vía pública es todo espacio común que, por disposición de la Autoridad Administrativa, se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes o Reglamentos de la materia. Es también característica de la vía pública el servir para el área de iluminación y asolamiento de los edificios que la limitan; para dar acceso a los predios colindantes; para alojar cualquier instalación de una obra o servicios públicos. Este espacio lo limita la superficie generada por la veta que sigue el alineamiento oficial o el lindero de dicha vía pública.

[...]

Por otra parte, el numeral **30** del ordenamiento en cita, señala:

[...]

El Ayuntamiento dictará las medidas administrativas necesarias para obtener, mantener o recuperar, la posesión de las vías públicas y demás bienes de uso común destinados a un servicio público, y para remover los obstáculos, impedimentos o estorbos para el uso y destino de dichas vías o bienes. Quienes estorben el aprovechamiento de las vías o de los bienes mencionados, además de las responsabilidades en que incurran perderán las obras que hubiesen ejecutado y éstas podrán ser destruidas por el Ayuntamiento.

[...]

Por otra parte, de la búsqueda en los archivos de esta Dirección, no se encontró que la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del **Representante Legal**, haya realizado o esté realizando los trámites para obtener el permiso ruptura de pavimento (vía pública), correspondiente a los trabajos que realiza.

En este sentido quienes ejecuten obras que se realicen en contravención a lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano, se harán acreedores a las sanciones que establece la Ley de la materia.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE CAUSALES DE INFRACCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se considera relevante la infracción, ya que al no contar con las autorizaciones requeridas, al momento de la visita de inspección, se observó que se encuentra infringiendo la normatividad vigente, ya que está prohibido modificar ó



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

romper la vía pública sin autorización alguna y toda vez que la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, realizan trabajos de ruptura de pavimento con una superficie aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de hondo, con un avance de la obra del 70%, ocasionando afectaciones y daños a la vía pública y vialidades, al momento de realizar la visita de inspección; todo lo anterior la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco; sin haber presentado las autorizaciones que esta Dirección emite para realizar dichas acciones; por lo que su conducta es violatoria de las disposiciones legales de la materia, misma que se actualiza desde el momento en que esta autoridad advirtió las acciones que el Reglamento determina como conducta infractora.

QUINTO. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.- En consecuencia, es posible afirmar que la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, infringió las disposiciones jurídicas administrativas en materia de construcción y desarrollo urbano antes señaladas, por lo que con fundamento en el artículo 351 fracción I inciso b) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, y Artículo 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización se le impone una sanción consistente en la cantidad de **\$10,374.00 (Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 100 (cien) Unidades de Medidas y Actualización (UMA) por la infracción cometida:

1. Falta de Permiso de ruptura de la Vía Pública

En consecuencia, tomando como base que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de cometer la infracción es de **\$103.74 (Ciento Tres pesos 74/100 m.n.)**.

Dicha sanción se fija además, tomando en cuenta que se realizan trabajos de ruptura de pavimento con una superficie aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de hondo, con un avance de la obra del 70%, ocasionando afectaciones y daños a la vía pública y vialidades, al momento de realizar la visita de inspección; todo lo anterior la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco; por lo que al no contar con las autorizaciones para la ocupación de la vía pública impidiendo el libre tránsito de la misma, pudiendo ocasionar también daños a terceros, se considera que la infractora tiene capacidad económica y suficiente para sufragar el monto de la multa



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

DIRECCION DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

administrativa a que se ha hecho acreedora, ya que utiliza una zona que no es de su propiedad que le genera ganancias, esto con fundamento en el artículo 347 del Reglamento de Construcciones citado, que textualmente dice lo siguiente:

[...]

El Ayuntamiento, para fijar la sanción, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

[...]

Apoya lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

[...]

MULTAS, ARBITRIO DE LAS AUTORIDADES PARA IMPONERLAS ENTRE EL MINIMO Y EL MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY. DEBE RAZONARSE. *Las autoridades administrativas pueden cuantificar las multas que correspondan a infracciones cometidas y, al hacerlo, gozan de plena autonomía para fijar el monto que su amplio arbitrio estime justo dentro de los límites señalados en la ley; empero; al determinar la sanción, deben expresar pormenorizadamente los motivos que tengan para fijar la cuantía de la multa, para lo cual hay que atender a las peculiaridades de cada caso y a los hechos generadores de la infracción, especificar como influyeron en su ánimo para detener dicho arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la multa permitida en la Ley.*

[...]

Asimismo, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta derivada de las irregularidades en que incurrió y se le apercibe que, si no acredita que cuenta con las autorizaciones para realizar la ruptura, uso y modificación de la vía pública, y en consecuencia se le Ordena la reparación de la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco; dejando la vía pública en buenas condiciones, totalmente reparada; otorgándole para ello, un plazo de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, primer párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Además, se les hace saber con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, que señala:

[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad,

[...]

En razón de lo antes expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 3 BIS fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XXVI; 338, 343, 345 al 352, del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; se:

RESUELVE

PRIMERO. Se sanciona a la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, con el pago de una multa total por la cantidad de **\$10,374.00 (Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 100 (cien) Unidades de Medidas y Actualización (UMA) por la infracción cometida, al momento de realizar la visita de inspección, por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. SEGUNDO.- Se le Ordena a la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, la reparación de la vía pública ubicada en la Calle 20 de noviembre sin número, en la Ranchería Plutarco Elías Calles, de este Municipio de Centro, Tabasco; dejando la vía pública en buenas condiciones, totalmente reparada; otorgándole para ello, un **plazo de 15 días naturales** a partir de la notificación de la presente resolución; apercibiéndole que una vez realizado lo anterior, deberá dar aviso de dicho cumplimiento por escrito a esta Dirección, acompañado de las placas fotográficas donde se observe que ha cumplido con la reparación ordenada, anexando también copia del recibo de pago de la sanción impuesta en el punto anterior para evitar que se actualice la reincidencia que señala el Reglamento.

TERCERO. Si la infractora no cumpliera con el punto resolutivo anterior, se procederá en términos de lo estipulado en la última parte del considerando Quinto de la presente resolución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CUARTO. Dígasele a la infractora que deberá pagar el monto de la multa impuesta en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000.

QUINTO. Una vez causado firmeza la presente resolución y no se haya efectuado el pago de la multa impuesta, envíese copia de la misma a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que haga efectivo el cobro de la multa impuesta a través del procedimiento administrativo de ejecución, por tratarse de un crédito fiscal en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 45 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y una vez ejecutada, comunique a ésta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Notifíquese personalmente a la empresa denominada **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA SAPI, DE C.V.**, a través del Representante Legal, la presente resolución, entregándole copia de la misma, en el domicilio señalado al efecto; se habilita al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a los cuatro días del mes de abril de 2023, Villahermosa, Tabasco; Conste.

ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila

Director



REVISÓ/AUTORIZÓ
LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ